# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1814.

and the second of the second o

## ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

of Monarch on the fifth is an experience of the

Filadelfia 21 de Octubre.

Por una nota inserta en el periódico titulado la Mala del Sur se sabe que hay muchos buques enemigos á la vista de Annápolis.

# Nueva-Yorck 24 de Octubre.

El congreso trata en el dia del arreglo de rentas: se propone establecer nuevas contribuciones que produzcan 22 millones de duros, y un banco nacional de capital de 50 millones de la propia moneda pagaderos parte en especie, y el resto en efectos públicos.

La moneda de plata y de oro escasea tanto, que se negocian dando un

15 por 100 de utilidad.

La corbeta inglesa Hermés ha dado un ataque infructuoso contra un fuerte del Movila, en el qual perdió 85 hombres.

La esquadra inglesa cruza sobre el Ontorio: la nuestra ha tomado quar-

teles de invierno ensels puerto de Sackert. Montre de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la compan

Los ingleses han hecho un nuevo desembarco en el Chesapeack, y amenazan á Baltimore: en Virginia tambien han devastado el pais. Algunos prisioneros ingleses dicen que no tienen mas de 700 hombres, y otros que son 4D.

Se ha publicado aqui el protocolo de las dos primeras conferencias tenidas en Gante el 8 y 9 de Agosto entre los comisarios americanos y los in-

gleses. Estos presentaron á discusion el dia 8 los artículos siguientes:

ques mercantes, y el de reclamar todos los vasallos de S. M. Británica, sometidos por su juramento al pabellon ingles.

2.º ,,Los indios aliados de la Gran Bretaña se incluirán en el tratado de paz, y se fixarán límites entre su territorio y el de los Estados Unidos.

3.°,, Se señalarán nuevamente los límites entre los territorios de los Es-

tados-Unidos de la Gran Bretaña.

4.9 13; El gobierno británico no permitirá que los ciudadanos de los Estados-Unidos pesquen y hagan secar sus pescados en territorio de la Gran Bretaña sin un equivalente."

El dia 9 los comisarios americanos presentaron á la discusion los dos ar-

tículos siguientes:

1.°, Que se definiese la palabra bloqueo, asi como los otros derechos de neutrales y beligerantes.

2.° ,, Que se concediesen indemnizaciones á los individuos por las presas

hechas antes y despues de la declaración de guerra."

Los comisarios ingleses manifestaron las miras de su gobierno en la con-

ferencia del 19 de Agosto, de las quales se dará aqui alguna razon.

1.º, Los americanos no tendrán fuerzas navales en los lagos, ni puertos fortificados ó establecimientos de sus orillas; lo qual debe considerarse como una demanda moderada, pues la Gran Bretaña no reclama, como pudiera, un aumento de su territorio.

2.° "Se tirará una nueva línea del lago superior al Misisipí, y la Ingla-

terra tendrá derecho de navegar en este rio.

3.°, Para abrir una comunicacion directa de Halifax á Quebec, los Estados-Unidos cederán una parte del Maine, y la Inglaterra conservará las islas que ha tomado en la bahía de Passamaquoddy."

Los comisarios americanos han escrito á su gobierno que no tenian nece-

sidad de decir que estas proposiciones habian sido desechadas.

El mismo dia 19 de Agosto los comisarios ingleses presentaron una nota á los negociadores americanos, repitiendo con las mismas proposiciones la seguridad de que la Inglaterra no queria ensanchar su territorio, sino poner á cubierto de todo ataque sus posesiones, é impedir disputas en adelante; que si las dos potencias han de tener derecho de mantener una fuerza naval en los lagos, seria á la verdad mantener un conflicto continuo, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra; que siendo la Inglaterra la potencia mas débil en aquella parte de los Estados-Unidos, y teniendo medios de invadir su territorio, era justo que estuviese al abrigo de sus empresas; y que supuesto que los plenipotenciarios americanos no se juzgan suficientemente autorizados para concluir un tratado sobre las bases propuestas, el gobierno ingles no se cree obligado á aprobar lo mismo que ha propuesto, y se juzga con libertad de alterar los artículos propuestos segun las circunstancias quando vuelvan á principiarse las conferencias.

# SUECIA.

# Stockolmo 10 de Noviembre.

Por los coroneles Reuterokold y Rlolstsont que han llegado aqui esta mañana hemos sabido que los estados generales de la Noruega han cumplido ya con la última formalidad que faltaba para la reunion de los dos reynos, que era la proclamacion del Rey, la qual se verificó ya el dia 4 del corriente. Esta plausible noticia se has comunicado aqui inmediatamente al público, celebrándola con una doble salva de 128 cañonazos.

Por estos mismos coroneles hemos sabido tambien que una diputacion de la dieta, compuesta de siete individuos, debia salir el dia 5 del corriente de Cristiania para trasladarse aqui con el objeto de suplicar á S. A. R. el príncipe heredero que se sirva honrar con su presencia aquella capital de la No-

mega.

#### AUSTRIA.

### Viena 20 de Noviembre.

Nuestro Emperador ha nombrado feld mariscales de sus exércitos á SS. AA. RR. el Príncipe Regente de Inglaterra y el duque de Yorck.

Las potencias que firmaron el tratado de paz de 31 de Marzo han nombrado cada una un ministro para entenderse con los enviados de la Suiza sobre las desgraciadas desavenencias de aquel pais, los quales celebran ya hace hoy cinco dias conferencias en la posada del baron Fernando de Muller, agente áulico actualmente. El resultado de sus tareas se someterá al congreso, que lo exâminará y ratificará, si no halla obstáculos para ello. Se asegura que el cuerpo helvético cederá algunos distritos de la Suiza italiana en cambio de otras posesiones que estan dentro de su territorio.

Los principes alemanes presentaron el 16 una nota muy enérgica á los principes Metternich y Hardemberg, quejándose de que solo los Monarcas tengan voz en el congreso. Piden que se les cuente por alguna cosa, á lo menos en lo que mira á la constitucion alemana. El gran duque de Baden había ya remitido otra nota semejante; pero no se le contestó á ella. Declaran que solo quieren el bien de sus vasallos; que estan prontos á celebrar estados donde no los haya, y que tomarán por modelo los estados del

pais de Nassau.

Se asegura que la Prusia consiente por un tratado particular en la cesion de toda la Polonia á la Rusia: estas dos potencias estan de acuerdo; pero no sucede asi con el Austria, la qual suministra materia para vivas discusiones.

Idem 22.

El congreso representa en el dia una mar en calma; lo qual al parecer

anuncia que se han acordado ya algunos puntos del mayor interes.

Hace pocos dias hubo aqui un acontecimiento que ocupó á los diplomáticos, y que acarreará necesariamente acaloradas discusiones. El ministro del rey de Wurtemberg habia cedido el paso al del nuevo rey de Hannóver, por lo qual el ministro wurtembergues fue reprendido por su Soberano, y reemplazado por el conde Winzingerode, el qual en la primer reunion quiso tomar el paso antes que el ministro de Hannóver, quien pretendió conservarle. Con este motivo se suscitó inmediatamente una contestacion muy animada; y como cada uno tiene órden de defender sus derechos, no ha habido sesion, y se espera el resultado de este nuevo incidente.

La manera noble y generosa con que el príncipe Talleyrand se interesa en que se establezca un justo equilibrio entre las potencias de la Europa y

de la Alemania le grangean muchos apasionados.

Las contribuciones extraordinarias que se habian establecido para el año de 1814 seguirán el de 1815, pues á pesar de haber cesado las hostilidades, tiene el Emperador que hacer muchos gastos extraordinarios.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Noviembre.

Un periódico de Boston anuncia la venta del rico cargamento del transporte ingles el Stranger, apresado por el corsario americano el Fox. Es muy doloroso ver en el inventario de esta presa 66 cañones de hierro á la Congreve con sus cureñas, todo lo que es necesario para ponerlos en estado de servir inmediatamente, muchas municiones de guerra, armamento y vestuarios. Estos artículos iban destinados al Canadá para nue tras tropas.

La publicidad dada por el gibierno de los Estados-Unidos à unos documentos concernientes al principio de la negociación de Gante, dió lugar el 21 del corriente á varias observaciones en las dos cámaras del parlamento.

En la de los pares el marques de Landsdowne preguntó á los ministros si se proponian hacer alguna comunicación sobre este asunto. — El conde de Liverpool dixo que á la veridad el gobierno americano habia publicado las piezas relativas á una negociación entonces pendiente, y que continúa aun en el dia; que un procedimiento semejante no tenia exemplo de parte de un gobierno civilizado; que él uso invariable del gobierno británico era no presentar al parlamento las piezas de una negociación estando pendiente, y que en consecuencia los ministros de S. M. no seguirán el exemplo del presidente.

El canciller del echiquier hizo una declaración semejante en la cámara de los comunes, en donde Mr. Whitbread, Mr. Baring y otros muchos individuos se levanta on y hablaron con energía contra las nuevas pretensiones del gobierno ingles, pretensiones que mudan la naturaleza de la guerra. Mientras que la contestación con América, dixeron, sea sobre la cuestion de nuestros derechos marítimos, el gobierno puede contar con el apoyo de la cámara y de la nación; pero si la guerra tiene por objeto el hacer conquistas en América, es de temer que la cámara y lel público piensen de otra manera.

En la misma sesion declaro Mr. Whitbread que no preveía que la tranquilidad de la Europa pudiese asegurarse; viendo unir Génova al Piamonte, Venecia al Austria, la Bélgica a la Holanda, la Saxonia a la Prusia, la Polonia a la Rusia, y la corona de Napoles arrancada de las sienes de uno de los mas sieles aliados de la Gran Bretaña, y colocada sobre las de Murat por un tratado, que el haber accedido á el debe atraer sobre los ministros toda la indignación posible.

## tordis con a verte. Con cure cocion sp su grand

Madrid 14 de Diciembre.

Restablecida en virtud de Reales órdenes de S. M. la diputación de las seis sesmas que componen la comunidad de Daroca, en el reyno de Aragon, pensaron desde luego sus individuos diputar á quien en su nombre felicitase al Rey nuestro Señor; y habiendo nómbrado al efecto al abogado de los Reales Consejos D. Jayine Marin; sue este admitido á cumplimentar á S. M. el 12 de Noviembre último, con cuyo motivo dixo:

"Señor: la comunidad de Dàrdea, en el reyno de Aragon, tiene hoy el venturoso dia de elevar á los pies del trono de V. M. por medio de su comisionado la felicitación mas deseada por la prodigiosa restitución de V. M. al solio, que la divina Providencia le ha conservado con sucesos los más asombrosos y extraordinarios.

Exâminando la comunidad las actas de su antiquísimo establecimiento

halló varios Reales decretos, y privilegios los mas lisonjeros, con que los Soberanos ascendientes de V. M. premiaron la constante lealtad que manifestó siempre aquella dilatada corporacion en distintas guerras suscitadas por la sucesion á la corona, la que firmemente sostuvo por la amable estirpe de los Borbones; aprontando con todo el ardor de su corazon gente, armas, dinero, y quanto pedia contribuir al entronizamiento de los Reyes vuestros augustos antecesores, y su eterna conservacion.

"Siguiendo, pues, estos sumisos y humildes vasallos la fidelidad heredada de sus mayores, llenos de gloria exponen hoy à V. M. que si sus medios y facultades no alcanzan en la actualidad à manifestar el afecto de su corazon hácia vuestra Real Persona, sus deseos à lo menos no ceden à los.

buenos sentimientos y voluntad de quantos les han precedido.

,, Aquella fiel comunidad, protegida siempre por sus Modarcas, y reducida en estos últimos años casi á su total exterminio por la perfidia y malas artes del tirano, ha sabido conservar su honor sin envilecerse durante el tiempo de la usurpacion, para poder ahora, con la protección de V. M., exercitar libremente sus funciones, y gozar por siglos enteros del gobierno y monarquía mas legítima que á costa de quanto hay mas precioso en esta vida ha sostenido con exemplo hasta el advenimiento de V. M. al trono en que hoy le vemos colocado.

"Quiera el cielo continuarnos sus benéficas influencias, manteniendo sin quebranto la salud de V. M., para que dirigido por los principios de nuestra santa religion seais, Señor, el apoyo de aquella fiel comunidad, pronta siempre á padecer de nuevo por V. M. los mismos trabajos, y que sola la restitucion de vuestra Real Persona podia hacerlos olvidar, mediante el sabio feliz reynado que por larga serie de siglos toda la España espera dis-

frutar."

Los canónigos y freyles de la Real casa de S. Marcos de Leon, de la órden de Santiago, se presentaron á felicitar á S. M. el dia 28 de Agosto próximo pasado por medio de sus diputados D. Mateo de Obregon Cevallos, capellan de honor de S. M.; D. Tomas Gerino, cura del Real sitio de Aranjuez, y D. Antonio Villaroel, individuos de la misma Real casa; de los

quales el primero pronunció el discurso siguiente:

raron la órden de Santiago quando nacia, y se llamaba congregacion y convento de los caballeros de Cáceres. La colmaron de bienes, y la donaron muchos fuertes, villas y lugares en union de los obispos del mismo reyno. Los canónigos y freyles de la misma órden en la Real casa de S. Márcos de Leon, como descendientes, y casi hijos prinogénitos de ella, se presentanhoy á felicitar á V. M. en la restitucion al trono de sus abuelos. Nosotros, que somos el órgano del capítulo y los intérpretes de sus semimientos, no podemos dexar de manifestar su firme adhesion y constante fideidad á la persona de su gran maestre, Rey y Señor, á quienes sirvieron siempre en las guerras contra los meros, acompañandoles para defender la pureza de la fe, con la espada en la mano en la campaña, y en el retiro con la oracion.

"Dichoso dia en que nos vino la feliz nueva del regreso de Va M. á su:

reyno; dia memorable y eterno en los fastos de la historia. ¡ Qué sucesos tan favorables nos presenta, Señor, esta época! ¡ Qué acontecimientos tan felices para la religion y las virtudes cristianas y políticas! Por una parte vemos derrocado el trono de Bonaparte, el mas vil é infame usurpador de lo mejor de la Europa: por otra vemos desecha la borrasca que nos amenazaba de una guerra civil, y la mas sangrienta anarquía que tenia preparada la falsa filosofia, encubierta con el aparente velo de felicidad. Quiera el Dios de los exércitos prosperar la vida de V. M. para bien de la monarquía, y el esplendor de las órdenes militares, como se lo pedimos y esperamos, puesto que con prodigios y portentos extraordinarios le ha conducido á este suelo la divina Providencia."

En los mismos términos felicitaron á los Sermos. Sres. Infantes D. Cárlos y D. Antonio.

El 28 del mismo tuvieron igualmente la honra de cumplimentar á S. M. en nombre de la sociedad patriótica de la Rioja los Sres. conde de Murillo y de Bornos, D. Ignacio de Marron, D. Joaquin de Osma y D. Pedro Gon-

zalez Robles; diciendo el primero de ellos:

"Señor: la sociedad de la Rioja castellana, representada por su diputación, que tiene la inexplicable satisfacción de felicitar á V. M. por la debida restitución al trono de sus mayores, baxo cuyos soberanos auspicios ve renacer los medios de su abundancia (objeto de su instituto) y la sana moral de sus ascendientes, rinde á los pies de V. M. los mas sinceros homenages de su constante y no interrumpida fidelidad y adhesión á vuestra Real Persona, en cuya conservación se cifra su bien, y el de toda la monarquía."

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Scñor se ha servido expedir el decreto siguiente:

"Queriendo á impulsos de mis paternales deseos, y de lo que ofrecí en decreto de 24 de Marzo de 1808 á mi exâltacion al trono de las Españas, manifestar el aprecio que me merecen los sugetos que por su fidelidad y adhesion á mi Real Persona sufrieron en el tiempo de mi detencion en el Real Sitio de S. Lorenzo prisiones y confinaciones fuera de la Corte, dictadas por el influxo y arbitrariedad de D. Manuel de Godoy, he venido en concederles el distintivo de una cruz de oro, pendiente del ojal de la casaca con cinta encarnada, la qual tendrá en el centro de su cara principal un as parrillas y palma entrelazada conforme al diseño que acompaña; y en el reverso un letrero que diga: Por el Rey: Premio á la inocencia; en el concepto de que los que aspiren á obtenerla deberán acreditar su prision y confinacion con certificacion de juez á quien fue cometida. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 5 de Diciembre de 1814. = A D. Francisco Eguía."

Por la secretaría de Guerra se ha comunicado la órden siguiente:

Excmo. Sr.: el Rey despues de haber oido el dictámen de varios minis-

tros de su confianza, con cuyo dictámen se ha conformado, ha mandado expedir por el ministerio de mi cargo una Real orden á D. Nicasio Josef de Velasco, diputado de la provincia de Alava, que entre otras cosas previene lo siguiente: Tambien ha tenido el Rey presente las causas que motivaron el auto de arresto contra el mariscal de campo D. Miguel Ricardo de Alava, y advierte que de ninguna de ellas resulta motivo justo para su prision, ni que despues aparece por las que han sobrevenido; y como S. M. no pueda ni deba consentir que ninguno de sus vasallos padezca injustamente, se ha servido mandar que inmediatamente sea puesto en libertad el citado Alava, declarándole que la prision que ha sufrido á consecuencia de providencia de ese tribunal es injusta é ilegal, y la que de modo alguno puede ofender á su buena opinion, ni obtarle en su carrera para sus ascensos; y que S. M. se da por satisfecho de sus buenos servicios, y que considerándo e como á fiel servidor de su Soberano, le tendrá presente para las gracias á que le crea digno. Como V. E. sue quien executó el arresto del expresado general D. Miguel Ricardo de Alava, á consecuencia del exhorto que le pasó el referido diputado D. Nicasio Josef de Velasco, y sea la Real voluntad que el general Alava no sufra por mas tiempo la prision injusta que padece, y en perjuicio de su buen nombre y concepto, me manda S. M. que inmedia-tamente lo ponga en noticia de V. E., para que cuide tengan cumplido efecto las Reales resoluciones, haciéndolo saber sin demora al dicho D. Miguel Ricardo de Alava para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1814. = Francisco Eguía.

El Rey nuestro Sr. se ha servido conceder á D. José Victoriano Gallardo Pacheco el permiso de poder llevar la cruz de la Flor del Lis, con que S. M. Cristianísima le ha condecorado en premio del valor y constante adhesion que ha mostrado á la augusta casa de los Borbones.

Habiéndose vuelto á establecer el correo de Italia como se hallaba en el año de 1808, facilitándose la comunicacion por medio de la correspondencia de toda clase de personas del reyno, sus Américas y Asia, con Roma y Génova, ha resuelto S. M. que salgan de esta Corte los correos en los dias 15 y 30 de cada mes, y en el de Febrero el último; empezando esta disposicion desde el presente: lo que se avisa al público para que se aproveche de la ventaja que le resultará de esta determinacion.

Se advierte á los interesados de las provincias en la península, que deben hacer sus remesas á esta capital, de modo que esten en ella en los dias señalados, á fin de que no les falten sus contestaciones al tiempo debido; y que se admitirán á franquear en todas las administraciones de correos del reyno con arreglo á tarifa las cartas ó pliegos que les acomode se entreguen

sin cobrar derecho alguno en aquellas ciudades.

Desde esta capital se podrá escribir por los expresados extraordinarios de Roma y Génova, y remitir periódicos á las ciudades de Zaragoza y Barcelona, cobrando en este correo general el porte señalado segun tarifa por sola la conduccion; y doble si se han de entregar francos á los interesados en aquellos puntos, por la ventaja que les resulta en recibir la correspon-

dencia con mucha mas anticipacion que la que se dirige por el correo or-

Para el segundo remate de los frutos y rentas de la encomienda de Viedma, en la órden de Santiago, que se arrienda por tres años, contados desde el 8 de Setiembre de 1814 hasta 7 de igual mes de 1817, y á los quales está hecha postura en 7400 rs. vn. en cada uno de dichos tres años, está señalado el dia 23 del corriente á las 11 de la mañana en la contaduría general de encomiendas, que exîste dentro de la casa de los Reales consejos.

Igualmente para el segundo remate de los frutos y rentas de la encomienda de Valdepeñas, de la órden de Ca'atrava, que se arrienda por tres años, contados desde el 8 de Setiembre de 1814 hasta 7 de igual mes de 1817, está señalado el dia 2 del corriente á las 11 de la mañana en la contaduría general de encomiendas,

que exîste dentro de la casa de los Reales consejos.

A instancia de D. Antonio Garro se retuvo en la oficina de renovacion y expedicion de documentos del crédito público un vale Real de 600 pesos de 1.º de Setiembre de 1808, núm. 140507, que salió encabezado á D. Diego de Erce; y en virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Almazan, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, por la escribanía del número de D. Francisco Alcazar, se cita, liama y emplaza al nominado D. Antonio Garro, ó qualquiera otra persona que pretenda tener deresho ó motivo fundado para la reclamación ó retencion de dicho vale Real, á fin de que comparezca en el referido juzgado y escribanía á deducirlo y justificarle en el preciso y perentorio término de 15 dias; con apercibimiento que pasado, no haciéndolo, se procederá á lo que haya lugar.

Se vende una escribanía del número de esta heroyca villa tasada en 1650 rs. en moneda metálica, de que han de deducirse un censo de 880 rs., y demas cargas que sobre sí tenga. Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. D. Francisco Assin, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que exerce D. Juan Raya, donde se manifestarán los títulos de per-

tenencia.

Sermones sobre las verdades mas importantes de la religion, traducidas del frances por el P. D. Francisco Vazquez, clérigo reglar de S. Cayetano. Aunque las verdades de la religion son inalterables, las trata el autor en estos sermones con cierta novedad, que contribuye mucho á sostener la atención del auditorio. En ellos pueden llenar los oradores de ideas dignas de producirse en el púlpito: son tantas las sentencias de los padres y doctores de la Iglesia, y tal la abundencia de reflexiones con que estan enriquecidos estos discursos, que se pueden componer sobre cada sermon dos ó tres llenos de sólida doctrina. Tienen todas las qualidades, reglas y caracteres que pide la oratoria cristiana; buen estilo, mucha erudición, profundidad en los pensamientos, reflexiones muy oportunas, unción, claridad y persuasiva &c.: cinco tomos en 8.º Se hallarán en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, y de Illescas, calle ancha de Majaderitos, á 60 rs. en pasta.

Tarifa elemental para uso de las boticas del reyno, arreglada á la nueva farmacopea española. Contiene todas las reglas precisas para tasar los medicamentos simples y compuestos, que se despachan al público, qualquiera que sea la alteracion del precio de los simples en el comercio. Véndese á 6 rs. en la droguería de Trasviña, calle de Postas, como tambien el diccionario elemental de farmacia del Dr. Her-

nandez de Gregorio.